

Información de Trámite

Nombre Trámite	REGISTRO, ACTUALIZACIÓN, INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS Y/O DIRECTORIO DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS Y/O SOCIALES DE CREENCIA Y CONCIENCIA SIN FINES DE LUCRO.
Institución	MINISTERIO DE GOBIERNO
Descripción	Trámite orientado al registro, actualización, inclusión o exclusión de miembros y/o Directorio de organizaciones religiosas y/o sociales de creencia y conciencia sin fines de lucro, reconocidas por el estado ecuatoriano que requieren regular sus actividades dentro del territorio nacional.

¿A quién está dirigido?

Usuarios que pueden acceder al trámite:

Organizaciones religiosas (Ley de Cultos y su Reglamento):

Católica– Romana; y,

Cristiana Protestante.

Organizaciones sociales de creencia y conciencia (Decreto Ejecutivo 193 – Código Civil)

Fundaciones con enfoque religioso; y,

Corporaciones de primer, segundo y tercer grado.

Dirigido a:

Persona Jurídica - Privada, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.

¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?

Tipo de Resultado:

Registro, certificaciones o constancias.

Resultado a obtener:

- Acuerdo de reforma, Acuerdo de disolución
- Registro de directiva, Registro de inclusión de miembros, Registro de exclusión de miembros

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

REQUISITOS DE REGISTRO/ ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA:

1. Solicitud de Registro de Nombramiento y/o Directiva, firmada por el Representante Legal, dirigida a la Máxima Autoridad del Ministerio de Gobierno.
2. Convocatoria a Asamblea General, firmada por el Presidente saliente o por quien le corresponda convocar conforme el Estatuto.
3. Acta de Asamblea General, firmada por el Presidente y certificada por el Secretario/a electos.
4. Listado consolidado/actualizado de los miembros de la organización, certificado por el Secretario/a, que contenga:
 - Nombres y apellidos completos en orden alfabético;
 - Número de cédula de ciudadanía.
5. Copia simple de la inscripción del Estatuto vigente en el Registro de la Propiedad (**APLICA SOLO PARA ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**).

NOTA:

El Acta de Asamblea General, deberá contener:

- Nombres y apellidos completos en orden alfabético del quórum, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.
- Número de cédula de ciudadanía.
- Firma de cada uno de los miembros asistentes.

REGISTRO Y ACTUALIZACION DE INCLUSION Y/O EXCLUSIÓN DE MIEMBROS:

1. Solicitud de Registro de inclusión y/o exclusión de miembros, firmada por el Representante Legal, dirigida a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, consignando el correo electrónico de la organización para futuras notificaciones.
2. Convocatoria a Asamblea General para inclusión y/o exclusión de miembros, firmada por el Presidente o por quien le corresponda convocar conforme el Estatuto;
3. Acta de Asamblea General con base a la norma estatutaria de Inclusión y/o Exclusión, firmada por el Presidente y certificada por el Secretario/a.
 - En el caso de Inclusión de miembros: debe constar los nombres completos, número de cédula de identidad y firma de cada uno de los miembros incluidos.
 - En caso de Exclusión de miembros: debe constar los nombres completos de los miembros excluidos, número de cédula de identidad; detallando la razón de la exclusión, conforme el Estatuto.
4. Listado consolidado/actualizado de los miembros de la organización, certificado por el Secretario/a, que contenga:
 - Nombres y apellidos completos en orden alfabético;
 - Número de cédula de ciudadanía.

NOTA:

Es importante recordar al peticionario que, solo podrán participar con derecho a voz y voto en la Asamblea General de inclusión y/o exclusión los miembros que se encuentren registrados legalmente en la organización. En el Acta de Asamblea General se debe elaborar una tabla individual que detalle:

- Listado de los miembros incluidos con nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad y firma.
- Listado de miembros excluidos con nombres completos, número de cédula de identidad y razón de la exclusión, conforme el Estatuto.
- Listado consolidado y actualizado de los miembros que pertenecen a la organización nombres y apellidos completos, número de cédula de identidad.

Requisitos Específicos:

En caso de que la Organización no realice el registro de la Directiva y/o de un nombramiento de conformidad con el Estatuto, el último Representante Legal registrado por el Ministerio de Gobierno, es quien debe gestionar una declaración juramentada ante Notario Público y justificar las razones por las cuales no se realizó los registros en los plazos establecidos conforme el Estatuto; la misma que, deberá desarrollarse antes de la nueva Asamblea General de Elecciones.

¿Cómo hago el trámite?

- Entregar la solicitud en las oficinas del Ministerio de Gobierno, ubicada en el Edificio Robles, Av. General Francisco Robles N454 y Av. Amazonas – Quito.
- Todos los documentos deben ser elaborados digitalmente en Microsoft Word, y deben contener:
 - o Identificación de la organización religiosa y/o social de creencia y conciencia (membretes);
 - o Nombre de la organización;
 - o Dirección;
 - o Correo electrónico;
 - o Teléfono de contacto.
- Una vez presentados los requisitos, en el lapso de 30 días recibirá la siguiente notificación:

FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá el respectivo oficio de aprobación y dispondrá la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad (**APLICA SOLO PARA ORGANIZACIONES RELIGIOSAS**).

NO FAVORABLE: El Ministerio de Gobierno emitirá un Informe Técnico Jurídico no favorable, en donde se detallan las observaciones para su debida subsanación.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite? El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

ATENCIÓN

Provincia	Cantón	Horario y Lugar de Atención
Pichincha	Quito	Lunes a Viernes de 08h00 a 16h30

Base Legal

- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.](#) Art. Art. 17.
- [193 Expídese el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.](#) Art. Art. 16.
- [1682 Reglamento de Cultos Religiosos.](#) Art. Art. 10.
- [212 Ley de Cultos.](#) Art. Art. 4.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Registro de Organizaciones Religiosas, Sociales de Creencia y Conciencia

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	182
2024	02	0	131
2024	01	0	69
2023	12	0	108
2023	11	0	132
2023	10	0	152
2023	09	0	123
2023	08	0	150
2023	07	0	135
2023	04	0	155
2023	03	0	78
2023	02	0	193
2023	01	0	206
2022	12	0	212
2022	11	0	191
2022	10	0	224
2022	09	0	212
2022	08	0	291

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2022	06	0	146
2022	05	0	231
2022	04	0	171
2022	03	0	253
2022	02	0	160
2022	01	0	169
2021	12	0	178
2021	11	0	174
2021	10	0	181